



MARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA. San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del día veinticuatro de marzo de dos mil diez.

El presente Juicio de Cuentas Número **C.I. 001-2009**, ha sido promovido en contra del *Licenciado José Rubén Alonso Rochi Parker, Ministro*, quien actuó en el **Ministerio de Turismo (MITUR)**, durante el período comprendido entre **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil seis**.

Han intervenido en esta Instancia los señores: *Licenciado José Rubén Alonso Rochi Parker*, por derecho propio y el *Licenciado Néstor Emilio Rivera López*, en calidad de Agente Auxiliar y en Representación del Fiscal General de la República.

**LEIDOS LOS AUTOS; Y
CONSIDERANDO:**



I. A las once horas con cincuenta minutos del día veinte de febrero de dos mil nueve, ésta Cámara emitió la resolución, donde se tuvo por recibido el **Informe de Auditoría Financiera, realizada al Ministerio de Turismo (MITUR)**, practicado por la Dirección de Auditoria Tres de ésta Institución, contenido en el expediente administrativo número **001-2009**, procedente de la Unidad Receptora y Distribuidora de Informes de Auditoria; según consta a folios 21 del presente proceso, resolución que fue notificada al Fiscal General de la República, según consta a folios 22. A las doce horas con quince minutos del día cinco de mayo de dos mil nueve, se dio inicio al Juicio de Cuentas con la elaboración del Pliego de Reparos número **C.I. 001-2009**, de conformidad a lo establecido en el Artículo 66 Inciso 1º de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en relación con el Artículo 4 del Reglamento para la Remisión de Informes de Auditoría a las Cámaras de Primera Instancia; el cual contiene un solo Reparo así: **“”REPARO UNICO (Responsabilidad Administrativa) Según Hallazgo número uno titulado: Contratación de Técnico sin cumplir con el perfil del puesto.** El equipo de auditoria al verificar el expediente del Técnico Administrativo Financiero, determinó la siguiente deficiencia: No encontraron documentación que permita comprobar que reúne el requisito del perfil para su contratación al puesto, como lo es el de ser licenciado en Administración de Empresas, Contaduría Pública o carrera afín. A dicho técnico se le asignaron por medio de acuerdos ministeriales funciones de asesor Administrativo Financiero, la cual no existen como tal dentro del Manual de Descripción de Puestos Tipos. Contraviniendo al respecto el **Manual de Descripción de Puestos Tipo del Ministerio de Turismo, para el puesto de Técnico Administrativo y Financiero**, que fuera aprobado en agosto de 2005 por el Ministro de Turismo, menciona en **IV Perfil de Contratación, 1.**

Educación Formal Necesaria: “Graduado en Administración de Empresas, Contaduría Pública o carrera a fin...””. El Pliego de Reparos antes relacionado fue notificado a la Fiscalía General de la República según consta a folios 27 y al funcionario actuante quien quedó debidamente emplazado, según consta a folios 28, concediéndole el plazo de quince días hábiles posteriores al emplazamiento, para que contestara el Pliego de Reparos correspondiente y ejerciera el derecho de defensa de conformidad a lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

II. Haciendo uso del derecho de defensa que le asiste, el *Licenciado José Rubén Alonso Rochi Parker*, mediante escrito de folios 29 a folios 33 literalmente manifestó: “”En respuesta al pliego de hallazgos presentado por el equipo de auditores de esa prestigiosa institución, durante la auditoría practicada al Ministerio de Turismo, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, ante ustedes y con el debido respeto, vengo a exponer lo siguiente: **REPARO UNICO (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA) HALLAZGO NUMERO 1 CONTRATACIÓN DE TÉCNICO SIN CUMPLIR CON EL PERFIL DEL PUESTO. RESPUESTA DE LA ADMINISTRACION:** De acuerdo al pliego de reparos el hallazgo se divide en dos partes las cuales son: • No encontraron documentación que permita comprobar que reúne el requisito del perfil para su contratación al puesto, como lo es el de ser licenciado en Administración de Empresas, Contaduría Pública o carrera afín. • A dicho Técnico se le asignaron por medio de acuerdos ministeriales funciones de asesor Administrativo Financiero, la cual no existen como tal dentro del Manual de Descripción de Puestos Tipos. Con relación a la primera deficiencia aclaramos: • El Perfil del puesto Técnico Administrativo y Financiero en el Romano IV Perfil de Contratación, numeral 1 establece “Graduado en Administración de Empresas, Contaduría Pública o carrera afín”; como se puede apreciar el requisito en ningún momento menciona de manera específica el ser “Licenciado”, como lo estableció el equipo de auditores. De acuerdo al curriculum y atestado el empleado Luis Alfredo Guevara, se demuestra que es Graduado de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (UCA), como Técnico en Mercadotecnia, la cual es una carrera de el área de Ciencias Económicas, por lo que es una carrera afín, tal y como lo establece el Romano IV numeral 1 del Perfil en cuestión. Además, el señor Guevara tiene una amplia experiencia, entre las cuales detallamos: - Ocho años como Auditor Gubernamental en la Corte de Cuentas de la República, - Consultor Independiente en Ayuda en Acción, oficina El Salvador,- Consultor en la formulación de las Normas Técnicas de Control Interno bajo el enfoque COSO, en CONADEI y en ISSS, - Consultor para la implementación de la Auditoría de Gestión en el Fondo Social para la Vivienda y en el Tribunal Supremo Electoral,- Capacitador de las Unidades de Auditoría Interna de MOP, CNR, FISDL,- Facilitador en Curso de Auditoría de Gestión bajo el enfoque COSO al Ministerio de Relaciones Exteriores y



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



Cemento CESSA. El señor Guevara, ha sido capacitado en diferentes áreas, entre las cuales se destacan: - Curso de Planeamiento Estratégico con Recursos Limitados, impartido por la Naval Postgraduate School de Monterey, California (Mobile International Defense Management Course), auspiciado por La Embajada de los Estados Unidos en San Salvador. - Especialización en Detección de Fraude, Corrupción y Abuso a nivel de Maestría en Administración de Empresas Gubernamentales y privadas en la General Accountability Office (GAO), en Washington, D.C., habiendo cursado entre otras materias: Ambiente de Control Interno, Auditoría de Gestión, Auditoría Forense, etc. - Participación en el Seminario Internacional EL VALOR DE LAS ALIANZAS ESTRATEGICAS ENTRE EMPRESAS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN AMERICA LATINA, celebrado en Alajuela, Costa Rica e impartido por INCAE, auspiciado por FUNDEMAS. Con relación a la segunda deficiencia aclaramos: - El hecho de asesorar en la parte Administrativa Financiera no implica una responsabilidad directa en la gestión Administrativa Financiera, por lo que los resultados de esa gestión no se ven afectados y como lo demuestra el informe de auditoría al establecerlo como un informe limpio. Como se puede apreciar la institución en ningún momento ha cometido falta alguna al contratar al señor Luis Alfredo Guevara, ya que el mismo cumple con el perfil del puesto y ha desarrollado las labores de asesoría de manera satisfactoria. Es importante aclarar que la gestión financiera de la institución se realiza con apego a las leyes y demás normativa emitida por el ente rector que es el Ministerio de Hacienda lo que se demuestra con un informe de auditoría financiera Limpio emitido por la Corte de Cuentas. Adjunto a la presente la siguiente documentación: - Copia certificada por notario del acuerdo interno por medio del cual se legalizan los manuales y de forma especial el manual en mención. - Listado de funciones desarrolladas por el señor Luis Alfredo Guevara. - Copia de los Diplomas respectivos con sus originales para ser confrontados y que luego nos sean devueltos los mencionados originales. - Copia de la Descripción que sobre la plaza de Técnico Administrativo Financiero consigna el Manual de Funciones del MITUR, debidamente autenticado por notario"". Teniéndosele por parte en el proceso juntamente con la documentación presentada como prueba de descargo agregada de folios 34 a folios 55, según consta a folios 56. A folios 57 de este proceso, se encuentra agregado el escrito presentado por el *Licenciado Néstor Emilio Rivera López*, mostrándose parte en el presente Juicio, en su calidad de Agente Auxiliar y en Representación del Fiscal General de la República; personería que es legítima y suficiente, según credencial agregada a folios 58, y certificación de resolución número ciento ochenta y cinco agregada a folios 59, donde lo facultan para intervenir en el presente proceso. Habiéndose admitido el escrito relacionado y agregada la personería jurídica de la parte fiscal, según consta a folios 62, auto en el que a su vez de conformidad a lo establecido en el artículo 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República se concedió audiencia a la Fiscalía General de la Republica para que emitiera su opinión en el presente Juicio de Cuentas, acto procesal que fue contestado por el *Licenciado Néstor Emilio*



Rivera López, según escrito de folios 65, manifestando lo siguiente: “”Que he sido notificado de la resolución pronunciada a las nueve horas y once minutos del día ocho de septiembre del presente año, en la cual se concede audiencia para emitir opinión, razón por la cual vengo a evacuarla en los términos siguientes: con relación al escrito presentado por el servidor actuante antes mencionado, este menciona que el perfil del puesto Técnico Administrativo y Financiero en el Romano IV, Perfil de Contratación, numeral uno establece, “Graduado en Administración de Empresas, Contaduría Pública o carrera a fin”, y que en el requisito no se menciona de manera específica el ser Licenciado, así mismo menciona que el empleado Luis Alfredo Guevara, es Graduado de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (UCA), como Técnico en Mercadotecnia, la cual es una carrera del área de Ciencias Económicas y que por tal razón es una carrera afín, por lo que el suscrito considera, en primer lugar que no es cierto que el Diploma presentado de la Universidad antes mencionada corresponda a Técnico de Mercadotecnia, ya que se observa en el mismo que corresponde a Técnico en Comercialización, por lo que la representación fiscal considera que la Comercialización en ningún momento es a fin a la Administración Financiera, por lo que no obstante el señor posee diplomas de participación en seminarios de Administración Financiera, este no llenaba los requisitos para optar por el cargo de Técnico Administrativo Financiero, por lo que considero que la observación se mantiene y el responsable del mismo debe ser condenado””. Por auto de folios 66 se tuvo por admitido el escrito de folios 65, presentado por el Fiscal Auxiliar, se tuvo por evacuada en tiempo la audiencia conferida, y a su vez se ordenó emitir la sentencia de conformidad a lo establecido en el artículo 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

III. Por todo lo antes expuesto, y de conformidad al análisis jurídico realizado al escrito, prueba presentada por el servidor actuante, opinión fiscal y las situaciones jurídicas antes expresadas; a efecto de emitir un fallo debidamente justificado y apegado a derecho se deben tomar en cuenta los siguientes aspectos: **REPARO UNICO (Responsabilidad Administrativa) Según Hallazgo número uno titulado: Contratación de Técnico sin cumplir con el perfil del puesto.** El equipo de auditoría al verificar el expediente del Técnico Administrativo Financiero, determinó la siguiente deficiencia: No encontraron documentación que permita comprobar que reúne el requisito del perfil para su contratación al puesto, como lo es el de ser licenciado en Administración de Empresas, Contaduría Pública o carrera afín. A dicho técnico se le asignaron por medio de acuerdos ministeriales funciones de asesor Administrativo Financiero, la cual no existen como tal dentro del Manual de Descripción de Puestos Tipos. Contraviniendo al respecto el **Manual de Descripción de Puestos Tipo del Ministerio de Turismo, para el puesto de Técnico Administrativo y Financiero**, que fuera aprobado en agosto de 2005 por el Ministro de Turismo, menciona en **IV Perfil de Contratación, 1. Educación Formal Necesaria:** “Graduado en Administración de Empresas, Contaduría Pública o carrera a fin,.... responsabilizando al *Licenciado José Rubén Alonso*



Rochi Parker, quien manifestó: “”REPARO UNICO (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA) HALLAZGO NUMERO 1 **CONTRATACIÓN DE TÉCNICO SIN CUMPLIR CON EL PERFIL DEL PUESTO. RESPUESTA DE LA ADMINISTRACION:** De acuerdo al pliego de reparos el hallazgo se divide en dos partes las cuales son: • No encontraron documentación que permita comprobar que reúne el requisito del perfil para su contratación al puesto, como lo es el de ser licenciado en Administración de Empresas, Contaduría Pública o carrera afín. • A dicho Técnico se le asignaron por medio de acuerdos ministeriales funciones de asesor Administrativo Financiero, la cual no existen como tal dentro del Manual de Descripción de Puestos Tipos. Con relación a la primera deficiencia aclaramos: • El Perfil del puesto Técnico Administrativo y Financiero en el Romano IV Perfil de Contratación, numeral 1 establece “Graduado en Administración de Empresas, Contaduría Pública o carrera afín”; como se puede apreciar el requisito en ningún momento menciona de manera específica el ser “Licenciado”, como lo estableció el equipo de auditores. De acuerdo al curriculum y atestado el empleado Luis Alfredo Guevara, se demuestra que es Graduado de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (UCA), como Técnico en Mercadotecnia, la cual es una carrera de el área de Ciencias Económicas, por lo que es una carrera afín, tal y como lo establece el Romano IV numeral 1 del Perfil en cuestión. Además, el señor Guevara tiene una amplia experiencia, entre las cuales detallamos: - Ocho años como Auditor Gubernamental en la Corte de Cuentas de la República, - Consultor Independiente en Ayuda en Acción, oficina El Salvador,- Consultor en la formulación de las Normas Técnicas de Control Interno bajo el enfoque COSO, en CONADEI y en ISSS, - Consultor para la implementación de la Auditoría de Gestión en el Fondo Social para la Vivienda y en el Tribunal Supremo Electoral,- Capacitador de las Unidades de Auditoría Interna de MOP, CNR, FISDL,- Facilitador en Curso de Auditoría de Gestión bajo el enfoque COSO al Ministerio de Relaciones Exteriores y Cemento CESSA. El señor Guevara, ha sido capacitado en diferentes áreas, entre las cuales se destacan: - Curso de Planeamiento Estratégico con Recursos Limitados, impartido por la Naval Postgraduate School de Monterey, California (Mobile International Defense Management Course), auspiciado por La Embajada de los Estados Unidos en San Salvador. - Especialización en Detección de Fraude, Corrupción y Abuso a nivel de Maestría en Administración de Empresas Gubernamentales y privadas en la General Accountability Office (GAO), en Washington, D.C., habiendo cursado entre otras materias: Ambiente de Control Interno, Auditoría de Gestión, Auditoría Forense, etc. - Participación en el Seminario Internacional EL VALOR DE LAS ALIANZAS ESTRATEGICAS ENTRE EMPRESAS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN AMERICA LATINA, celebrado en Alajuela, Costa Rica e impartido por INCAE auspiciado por FUNDEMAS. Con relación a la segunda deficiencia aclaramos: - El hecho de asesorar en la parte Administrativa Financiera no implica una responsabilidad directa en la gestión Administrativa Financiera, por lo que los resultados de esa gestión no se ven afectados



y como lo demuestra el informe de auditoría al establecerlo como un informe limpio. Como se puede apreciar la institución en ningún momento ha cometido falta alguna al contratar al señor Luis Alfredo Guevara, ya que el mismo cumple con el perfil del puesto y ha desarrollado las labores de asesoría de manera satisfactoria. Es importante aclarar que la gestión financiera de la institución se realiza con apego a las leyes y demás normativa emitida por el ente rector que es el Ministerio de Hacienda lo que se demuestra con un informe de auditoría financiera Limpio emitido por la Corte de Cuentas. Adjunto a la presente la siguiente documentación: - Copia certificada por notario del acuerdo interno por medio del cual se legalizan los manuales y de forma especial el manual en mención. - Listado de funciones desarrolladas por el señor Luis Alfredo Guevara. - Copia de los Diplomas respectivos con sus originales para ser confrontados y que luego nos sean devueltos los mencionados originales. - Copia de la Descripción que sobre la plaza de Técnico Administrativo Financiero consigna el Manual de Funciones del MITUR, debidamente autenticado por notario. Habiéndose analizado los argumentos alegados, prueba documental aportada al proceso y el mismo informe de auditoría, ésta Cámara ha verificado que en dicho informe, específicamente en el dictamen de los Auditores, respecto a los aspectos financieros, se consideró que la situación financiera, resultados de operaciones, flujo de fondos y ejecución presupuestaria, fue ejecutada “razonablemente” apegándose a los Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, agregando a su vez que dichos principios fueron aplicados uniformemente durante el período auditado; por otra parte se ha constatado que en los aspectos sobre cumplimiento de leyes, reglamentos y otra normativa legal aplicable, los Auditores responsables manifestaron que en los resultados de las pruebas de cumplimiento, se reveló que el nombramiento de Técnicos sin cumplir con el perfil del puesto y funciones a desarrollar, no tuvo efecto en los estados financieros del período auditado. Por otra parte ésta Cámara ha encontrado que en dicho Informe de Auditoría se estableció un hallazgo sobre aspecto de cumplimiento legal, en el que se exponen por parte del Auditor deficiencias respecto a la contratación de un Técnico Administrativo Financiero sin cumplir con el perfil del puesto, por carecer éste, de un título que lo acredite como “Licenciado”, y por habersele asignado funciones de Asesor Administrativo Financiero, lo cual no existe en el Manual, existiendo evidentemente incongruencia en lo manifestado por el Auditor, ya que en el detalle de sus propios comentarios expresó que no existió irregularidad alguna en el aspecto financiero de la Institución y que el hecho de haber contratado Técnicos sin cumplir con el perfil, fue determinante en los estados financieros; afirmando incluso en el informe de los Auditores, en relación a los aspectos de control interno, que no encontraron condiciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental, a su vez se ha comprobado por parte de ésta Cámara que el Manual de Descripción de Puestos Tipo del Ministerio de Turismo, específicamente lo que se refiere al perfil de contratación para el puesto de Técnico Administrativo y Financiero, no requiere que dicha plaza deba ser desempeñada por un



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



profesional graduado exclusivamente de una “Licenciatura”, ya que claramente describe que la educación formal necesaria es “”Graduado en Administración de Empresas, Contaduría Pública o carrera a fin”””, en resumen la deficiencia señalada en el presente reparo según los argumentos planteados en la defensa, y las pruebas documentales presentadas por el servidor actuantes, lo mismo que las aseveraciones de los dictámenes por parte del auditor, ha sido superada completamente, situación que desvanece en su totalidad el presente reparo, siendo procedente absolver del pago de la responsabilidad administrativa reclamada al *Licenciado José Rubén Alonso Rochi Parker*, por su actuación como *Ministro*.

POR TANTO: En base a lo expuesto en los considerandos anteriores, la defensa ejercida por el funcionario actuante, prueba documental, y las situaciones jurídicas expuestas, de conformidad con el Artículo 195 de la Constitución de la República, Artículos 3, 5, numeral 11, 15, 16, inciso 1º, 54, 69 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, y Artículos 235, 236, 260, 417, 421, y 427, del Código de Procedimientos Civiles, a nombre de la República de El Salvador, ésta Cámara **FALLA:1)** Declárase desvanecido en su totalidad el Reparó Único con Responsabilidad Administrativa contenido en el Pliego de Reparos número **C.I. 001-2009**, base legal del presente proceso; y se absuelve del pago de dicha responsabilidad al *Licenciado José Rubén Alonso Rochi Parker*; **2)** Apruébase la gestión de *Licenciado José Rubén Alonso Rochi Parker* quien actuó en el **Ministerio de Turismo (MITUR)**, durante el período comprendido entre **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil seis**, a quien se le aprueba la gestión y se le declara Libre y Solvente para con el Fondo General del Estado, en relación al cargo y período de actuación antes relacionado. Todo en relación al **Informe de Auditoría Financiera, realizada al Ministerio de Turismo (MITUR)**, durante el período comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil seis**. **NOTIFIQUESE.**



Ante mí,

Secretario.



Exp.CI-001-2009
Cám. 1a. de 1a. Inst.
KMSermeño



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



MARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA; San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día siete de mayo de dos mil diez.-

Habiendo transcurrido el termino legal, sin haber interpuesto Recurso alguno, en contra de la Sentencia Definitiva emitida a las nueve horas con veinte minutos del veinticuatro de marzo de dos mil diez, que se encuentra agregada de fs. 68 vuelto a fs. 72 frente, del presente proceso; de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3°. del artículo 70 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, declarase Ejecutoriada dicha Sentencia. Y sobre el finiquito que genera la presente resolución se extenderá de oficio, según lo establecido en el artículo 93 de la Ley antes mencionada. **NOTIFIQUESE.-**



Ante mí,

Secretaria de Actuaciones

Exp. C.I. 001-2009
Cám. 1ª de 1ª Instancia
KMSermeño



**CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA TRES**



**INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA REALIZADA AL
MINISTERIO DE TURISMO (MITUR), POR EL PERIODO DEL 1
DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2006.**

SAN SALVADOR, DICIEMBRE DE 2008.





INDICE

CONTENIDO	PAG.
1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORIA	1
1.1 OBJETIVO GENERAL.....	1
1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	1
1.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
2. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	2
3. ASPECTOS FINANCIEROS	4
3.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES	4
3.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA	5
4. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	6
4.1 INFORME DE LOS AUDITORES	6
5. ASPECTOS SOBRE CUMPLIMIENTO LEYES, REGLAMENTOS OTRA NORMATIVA LEGAL APLICABLE.....	8
5.1 INFORME DE LOS AUDITORES	8
5.2 HALLAZGOS SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL	10
6. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA.	11



Licenciado
Rubén Alonso Rochi Parker
Ministro de Turismo
Presente.

El presente informe contiene los resultados de la Auditoría Financiera practicada al Ministerio de Turismo (MITUR), por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2006, mediante la cual evaluamos la gestión financiera, el sistema de control interno y el cumplimiento a la normativa legal y técnica aplicable a la Entidad. La Auditoría se realizó en cumplimiento a lo que establece el artículo 195 de la Constitución de la República y a los artículos 5, numerales 1, 3, 4, 5 y 16; 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORIA

1.1 Objetivo general

Efectuar Auditoría Financiera al Ministerio de Turismo, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2006, a fin de emitir una opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en el Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Ejecución Presupuestaria y Estado de Flujo de Fondos.

1.2 Objetivos específicos

- Emitir un Informe que contenga nuestra opinión sobre si el estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de flujo de Fondos y Estado de Ejecución Presupuestaria, presentan razonablemente las cifras en todos los aspectos importantes de conformidad con Leyes y Normativa Técnica aplicable.
- Emitir un informe sobre la evaluación del sistema control interno implementado por la entidad.
- Emitir un informe sobre si la entidad cumplió en todos los aspectos importantes con la aplicación de leyes, reglamentos, instructivos y otras normas aplicables.
- Determinar si el Ministerio de Turismo, ha tomado acciones correctivas adecuadas sobre las recomendaciones de auditorías anteriores.



1.3 Alcance de la Auditoría

Nuestro examen consistió en realizar auditoría a los Estados Financieros, del Ministerio de Turismo (MITUR), por el período comprendido del 1 enero al 31 de diciembre del 2006, desarrollando procedimientos de auditoría sobre los Gastos en Personal, Gastos en Bienes de Consumo y Servicios, Gastos en Transferencias Otorgadas, Sistema de Control Interno y el cumplimiento con leyes y demás normativa aplicable. Nuestras pruebas consistieron en obtener evidencia documentada, mediante entrevistas y correspondencia intercambiada con las instancias que consideramos importantes y los responsables de dar respuestas a nuestros requerimientos, para lo cual aplicamos técnicas de investigación, observación, análisis y verificación, de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

2. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN

Dictamen limpio, ya que los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Turismo (MITUR), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2006, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria del Ministerio de Turismo, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental.

2.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS.

En el transcurso de nuestro examen no se encontraron condiciones reportables sobre aspectos financieros.

2.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.

En el transcurso de nuestro examen no se encontraron condiciones reportables sobre aspectos que involucraran al Sistema de Control Interno.

2.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL.

Las condiciones reportables sobre aspectos de cumplimiento de leyes, reglamentos y otras normas aplicables, son las siguientes:

1. Nombramiento de Técnicos sin cumplir con el perfil del puesto.



2.5 ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA

El Ministerio de Turismo, a la fecha de la auditoría, aún no cuenta en su organización con una unidad de auditoría interna; por consiguiente, no se han producido informes para su debido análisis.

2.6 SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

No se realizó seguimiento a las recomendaciones del informe de la auditoría 2004/2005, debido a que dicho informe fue remitido a la Administración del MITUR hasta julio 2007, período que aún no se ha auditado, por lo tanto no era conveniente hacer el seguimiento en esta auditoría.

2.7 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Administración con fecha 23 de junio del año 2008, emitió comentarios sobre las observaciones comunicadas durante la ejecución del examen, las cuales fueron tomadas en cuentas para efectos de emitir el presente informe.

2.8 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Hemos emitido nuestros comentarios en relación a las explicaciones brindadas por la Administración, relativos a las comunicaciones efectuadas en el transcurso de la auditoría, las cuales están detalladas en el hallazgo desarrollado.



5.2 HALLAZGOS SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

1. CONTRATACION DE TECNICO SIN CUMPLIR CON EL PERFIL DEL PUESTO.

Al verificar el expediente del Técnico Administrativo Financiero, determinamos la siguiente deficiencia:

- ❖ No encontramos documentación que permita comprobar que reúne el requisito del perfil para su contratación al puesto, como lo es el de ser licenciado en Administración de Empresas, Contaduría Pública o carrera afín.
- ❖ A dicho técnico se le asignaron por medio de acuerdos ministeriales funciones de asesor Administrativo Financiero, la cual no existen como tal dentro del Manual de Descripción de Puestos Tipos.

Según el **Manual de Descripción de Puestos Tipo del Ministerio de Turismo, para el puesto de Técnico Administrativo y Financiero**, que fuera aprobado en agosto de 2005 por el Ministro de Turismo, menciona en **IV Perfil de Contratación, 1. Educación Formal Necesaria**: "Graduado en Administración de Empresas, Contaduría Pública o carrera a fin,..."

La causa de la deficiencia se debe a que la administración, al momento de contratar al técnico, no tomó en consideración el requisito mínimo del perfil al puesto establecido en el Manual respectivo.

Como consecuencia de la deficiencia, existe la posibilidad de que los resultados de la gestión financiera no sean los más adecuados.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota sin referencia de fecha 24 de noviembre de 2008, suscrita por el señor Ministro del MITUR, manifiesta: "No omito manifestar que el manual de funciones para el año 2006, no se contaba con un adecuado perfil de puestos, ya que por ser el Ministerio de reciente creación y estar en proceso de implementar la Política y el Plan Nacional de Turismo, y la Ley de Turismo, documentos que dieron una visión de las diversas actividades que se debían retomar, situación que como consecuencia trajo la necesidad de contar con una estructura organizativa que definiera de manera específica las labores y el detalle de plazas para llevarlas a cabo; por lo que se solicitó apoyo a la Secretaría Técnica de la Presidencia, para realizar un estudio de estructura organizativa y de personal, de la cual se obtuvo como uno de los productos de la misma el diseño y elaboración de un Manual de Puestos, el cual está autorizado mediante Acuerdo del Ministerio de Turismo No. 016/2007 de fecha 21 de diciembre del mismo año, el cual esta en vigencia a partir del año 2008.

Los técnicos nombrados para el período 2006 cumplieron con las actividades mencionadas en la descripción de tareas, en anexo 3 se presenta evidencia de Plan de Trabajo 2006 y Guía de Exposición del mismo; además, se dio el asesoramiento en aspectos legales, administrativos y financieros, en la formación de la Ley de Turismo, así como diversas asesorías en sus campos de competencia.

En anexo 3 se agrega el Manual de Puestos y Acuerdo Ministerial de autorización, presentación del Plan de Trabajo 2006 y Guía de exposición Plan Anual Operativo 2006.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar las respuestas generadas por la administración del MITUR, consideramos que no guarda la debida relación con la situación planteada en lo observado, además no remiten evidencia documental que supere lo establecido en el perfil del puesto del Técnico Administrativo Financiero

6. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA.

Como producto de nuestra auditoría, presentamos la siguiente recomendación, a fin de que la Administración del Ministerio de Turismo (MITUR), tome las acciones preventivas y correctivas para mejorar su gestión.

- 1.- Recomendamos al señor Ministro de Turismo, que cuando se realicen contrataciones de personal, se le dé cumplimiento a los perfiles de los puestos establecidos en los Manuales de Descripción de los Puestos Tipos.

San Salvador, 16 de diciembre de 2008.

DIOS UNION LIBERTAD


Director de Auditoría Trés.
Corte de Cuentas de la República.



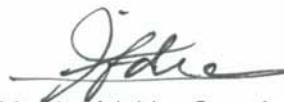
50

ACTA DE LECTURA NÚMERO 16/2008 DEL BORRADOR DE INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA DEL MINISTERIO DE TURISMO, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS.

En el aula tres del Departamento de capacitación (DECAP) de la Corte de Cuentas de la Republica, a las catorce horas, del día veinticinco de noviembre del año dos mil ocho; siendo éstos el lugar, día y hora señalados para dar lectura al borrador de Informe de Auditoría Financiera, al Ministerio de Turismo correspondiente al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil seis, en presencia de los señores: Lic. Sami Ludi Girón González, Responsable Adhonorem de la Unidad Financiera, en representación del Lic. José Rubén Rochi Parker, Ministro de Turismo; Licda. María Jesús Mejía de Arévalo, Subgerente Administrativo Adhonorem; Sr. Hugo Javier Ramírez, Jefe UACI Adhonorem; Lic. Carlos Boris Joya Cruz, Auditor Interno Adhonorem, Lic. Luis Alfredo Guevara, Técnico Asesor Administrativo y Financiero; Licda. Erika Lone Huezo, Jefe Jurídico MITUR; todos del Ministerio de Turismo quienes fueron previamente convocados mediante nota de fecha diecisiete de noviembre y recibida el diecinueve de noviembre de los corrientes; y Lic. José Isidro Cruz Argueta, Director, Lic. José Francisco Martínez Molina, Jefe de Equipo y Licda. Sara Belinda Orantes de Muñoz, Auditora; todos de Dirección Tres de la Corte de Cuentas de la República; procedieron los últimos a dar lectura al borrador de informe, en cumplimiento al artículo 33 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Se hace constar que los asistentes a esta reunión, presentaron documentación de descargo y comentarios por escrito sobre los hallazgos incorporados en el borrador de informe, la cual será analizada previa a emisión del informe final. La presente acta únicamente constituye evidencia de que los convocados a la lectura del borrador de informe, estuvieron presentes en el acto. Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, en su lugar de origen, a las quince horas con treinta minutos del día veinticinco de noviembre del año dos mil ocho, la cual se firma de conformidad.



Lic. Luis Alfredo Guevara
Técnico Asesor Administrativo y
Financiero



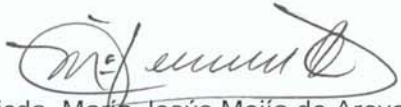
Lic. José Isidro Cruz Argueta,
Director Auditoria Tres

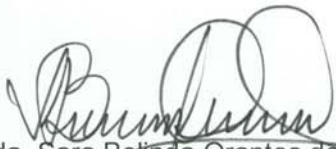


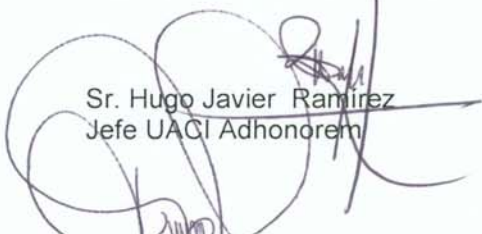

Lic. Sami Ludi Giron González
Jefe de la Unidad Financiera Institucional
Adhonorem
En representación del Lic. José Rubén
Rochi Parker, Ministro de Turismo

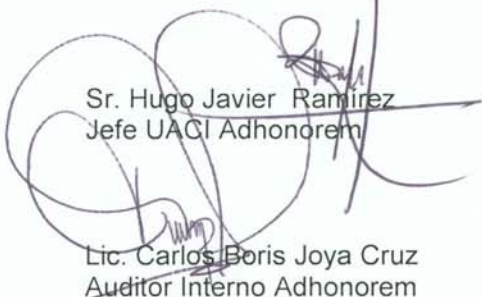
11

Lic. José Francisco Martínez Molina
Jefe de Equipo


Licda. María Jesús Mejía de Arevalo
Subgerente Administrativo Adhonorem


Licda. Sara Belinda Orantes de Muñoz
Auditora


Sr. Hugo Javier Ramírez
Jefe UACI Adhonorem


Lic. Carlos Boris Joya Cruz
Auditor Interno Adhonorem


Licda. Erika Lone Huevo
Jefe Jurídico MITUR



3. ASPECTOS FINANCIEROS

3.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES

Licenciado

Rubén Alonso Rochi Parker

Ministro de Turismo

Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria, del Ministerio de Turismo (MITUR), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2006. Estos Estados Financieros son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La Auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados; evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los Estados Financieros antes mencionados, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria del Ministerio de Turismo, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Salvador, 16 de diciembre de 2008.

DIOS UNION LIBERTAD

Director de Auditoría Tres
Corte de Cuentas de la República





3.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA

- a) Estado de Situación Financiera
- b) Estado de Rendimiento Económico
- c) Estado de Ejecución Presupuestaria
- d) Estado de Flujo de Fondos

Los Estados Financieros examinados y sus Notas Explicativas, quedan anexos a los Papeles de Trabajo que corresponden a esta auditoría.



4. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

4.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Licenciado
Rubén Alonso Rochi Parker
Ministro de Turismo
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria, del Ministerio de Turismo, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2006 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la Auditoría al Ministerio de Turismo, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La administración del Ministerio de Turismo, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la administración afirmaciones razonables, no absolutas, de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos pueda deteriorarse.

Como producto de nuestro examen al Sistema de Control Interno, no encontramos condiciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con

respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria, preparados por el Ministerio de Turismo.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno, no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno, no necesariamente identifica todos los aspectos de Control Interno que podrían ser condiciones reportables y además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes tal como se define anteriormente.

San Salvador, 16 de diciembre de 2008.

DIOS UNION LIBERTAD

Director de Auditoría Tres
Corte de Cuentas de la República





5. ASPECTOS SOBRE CUMPLIMIENTO LEYES, REGLAMENTOS OTRA NORMATIVA LEGAL APLICABLE.

5.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Licenciado
Rubén Alonso Rochi Parker
Ministro de Turismo
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Turismo, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2006 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de acuerdo a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con Leyes, Regulaciones, Contratos, Políticas, Procedimientos y otras normas aplicables al Ministerio de Turismo, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, las cuales no tienen efecto en los Estados Financieros del período antes mencionado, del Ministerio de Turismo:

- 1.- Nombramientos de Técnicos sin cumplir con el perfil del puesto y funciones a desarrollar.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, el Ministerio de Turismo, cumplió en todos los aspectos importantes con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados, nada llamó nuestra atención que nos hiciera

creer que el Ministerio de Turismo, no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 16 de diciembre de 2008.

DIOS UNION LIBERTAD



Director de Auditoría Tres
Corte de Cuentas de la República.

